

COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 23 de mayo de 2013

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en representación de la sociedad de inversión de capital variable **CS ETF (IE) PLC** constituida en Irlanda e inscrita en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 886.

Por medio de la presente, se notifica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente hecho relevante:

La presente comunicación se envía a los accionistas de los subfondos de CS ETF (IE) (la "Sociedad"), que se indican a continuación:

CS ETF (IE) on MSCI UK Large Cap;
CS ETF (IE) on MSCI UK Small Cap;
CS ETF (IE) on MSCI USA Large Cap;
CS ETF (IE) on MSCI USA Small Cap;
CS ETF (IE) on MSCI Japan Large Cap;
CS ETF (IE) on MSCI Japan Small Cap;
CS ETF (IE) on MSCI EMU Small Cap;
CS ETF (IE) on iBoxx USD Govt 1-3;
CS ETF (IE) on iBoxx USD Govt 3-7;
CS ETF (IE) on iBoxx USD Govt 7-10;
CS ETF (IE) on iBoxx EUR Govt 1-3;
CS ETF (IE) on iBoxx EUR Govt 3-7;
CS ETF (IE) on iBoxx EUR Govt 7-10;
CS ETF (IE) on iBoxx USD Inflation Linked;
CS ETF (IE) on iBoxx EUR Inflation Linked;
CS ETF (IE) on EURO STOXX 50®;
CS ETF (IE) on Dow Jones Industrial AverageSM;
CS ETF (IE) on Nasdaq 100;
CS ETF (IE) on FTSE 100;
CS ETF (IE) on S&P 500;
CS ETF (IE) on FTSE MIB;
CS ETF (IE) on Nikkei 225;
CS ETF (IE) on MSCI Pacific ex Japan;

CS ETF (IE) on MSCI Canada;
CS ETF (IE) on MSCI UK;
CS ETF (IE) on MSCI USA;
CS ETF (IE) on MSCI Japan;
CS ETF (IE) on MSCI Europe;
CS ETF (IE) on MSCI EMU;
CS ETF (IE) on CSI 300;
CS ETF (IE) on MSCI South Africa;
CS ETF (IE) on MSCI EM EMEA;
CS ETF (IE) on MSCI Russia ADR/GDR;
CS ETF (IE) on MSCI EM Latin America;
CS ETF (IE) on MSCI Brazil;
CS ETF (IE) on MSCI Chile;
CS ETF (IE) on MSCI Mexico Capped;
CS ETF (IE) on MSCI India;
CS ETF (IE) on MSCI Korea;
CS ETF (IE) on MSCI Taiwan;
CS ETF (IE) on MSCI EM Asia;
CS ETF (IE) on MSCI Australia;
CS ETF (IE) on MSCI World;
CS ETF (IE) on EONIA;
CS ETF (IE) on Credit Suisse Global Alternative Energy;
CS ETF (IE) on Fed Funds Effective Rate,

(cada uno de ellos, un "Subfondo" y, de manera conjunta, los "Subfondos")

Esta comunicación resulta de suma importancia y precisa su atención inmediata. En caso de que surja cualquier duda sobre los pasos a seguir, se recomienda que ponerse en contacto con su intermediario financiero, el director de su entidad bancaria, su abogado o representante, o cualquier otro asesor profesional.

En caso de haber vendido o transmitido la totalidad de las Acciones de la Sociedad, se ruega que se remita esta comunicación, junto con la documentación adjunta pertinente, al comprador o beneficiario de la transmisión, o al intermediario, banco u otro agente a través del cual se efectuara la venta o transmisión para que este se la haga llegar al comprador o beneficiario de la transmisión.

El Banco Central de Irlanda no ha revisado la presente comunicación, dado que ninguna disposición legal establece la obligatoriedad de tal revisión.

Los Administradores de la Sociedad son las personas responsables de la información contenida en este documento.

Se ruega a los Accionistas de la Sociedad que tengan en cuenta las notificaciones que se realizan en la presente comunicación, así como que estudien la posibilidad de aprobar los Acuerdos extraordinarios que se indican en el Anexo I de este documento.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ A LAS 10:00 HORAS (HORA DE IRLANDA) DEL DÍA 13 DE JUNIO EN BLOCK E, IVEAGH COURT, HARCOURT ROAD, DUBLIN 2, IRLANDA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ANEXO I.

Los impresos de representación deberán presentarse antes de las 10:00 horas del día 13 de junio de 2013 en:

Carne Global Financial Services Limited
Block E, Iveagh Court,
Harcourt Road,
Dublin 2,
Irlanda

ANTECEDENTES

Nos dirigimos a usted en relación con la nota publicada el 10 de enero de 2013 en la que se anunciaba que Credit Suisse había firmado en esa fecha un acuerdo para vender su negocio de fondos cotizados (ETF) a BlackRock Inc., incluida Credit Suisse Fund Management Company (Ireland) Limited, la entidad nombrada gestora de la Sociedad y de cada uno de sus Subfondos (que se enumeran anteriormente), que en la actualidad cotizan en los segmentos para ETF de los mercados SIX, Xetra, Euronext Paris, Borsa Italiana y London Stock Exchange (la "Operación"). "iShares" es la marca del negocio de fondos cotizados de BlackRock.

Se prevé que la ejecución de la Operación ("Ejecución") tenga lugar el 30 de junio de 2013, o en torno a esa fecha, (la "Fecha de Ejecución"), siempre que se cumplan determinadas condiciones suspensivas.

En el marco de la Operación, que será efectiva en la Fecha de Ejecución, la titularidad de Credit Suisse Fund Management Company (Ireland) Limited (la "Gestora") se transmitirá a BlackRock Investment Management Ireland Holdings Limited.

Asimismo, con efecto en el momento en que se produzca la Ejecución, BlackRock Advisors (UK) Limited asumirá el cargo de gestor de inversiones de la Sociedad que actualmente ostenta Credit Suisse AG, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos de las autoridades

reguladoras. Durante un periodo de transición tras la Ejecución, Credit Suisse AG continuará prestando servicios de gestión de inversiones con arreglo a un contrato de subgestor de inversiones con BlackRock Advisors (UK) Limited.

RESUMEN

Como consecuencia de todo ello, nos dirigimos a usted en su calidad de Accionista de la Sociedad para:

- informarle de que los Administradores de la Sociedad han acordado convocar una Junta general extraordinaria ("JGE") de la Sociedad, que se celebrará el día 13 de junio a las 10:00 horas (hora de Irlanda) en Block E, Iveagh Court, Harcourt Road, Dublin 2, Irlanda, con el fin de someter a consideración de los Accionistas una propuesta para cambiar la razón social de la Sociedad y modificar la Escritura de constitución y los Estatutos (los cambios, que están condicionados a la Ejecución, se especifican en el **Anexo A** del presente documento); y
- notificarle con el debido preaviso determinados cambios que se prevé introducir en el folleto de la Sociedad (el "Folleto") y que serán efectivos si se produce y en el momento en que se produzca la Ejecución, que se describen más exhaustivamente en el **Anexo B**.

MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS QUE PRECISAN LA APROBACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

1. Propuesta de cambio de la razón social de la Sociedad

Como consecuencia de la Ejecución y siempre que esta se produzca de manera efectiva, se propone cambiar la razón social de la Sociedad por "iShares VII public Limited company", con efecto a partir de la Ejecución.

Esta enmienda deberá ser aprobada por los Accionistas de la Sociedad mediante un acuerdo extraordinario. Asimismo, como consecuencia de esta modificación, las denominaciones de cada uno de los Subfondo también cambiarán (como se indica en el Anexo B) con efecto a partir de la Ejecución.

2. Propuesta de modificaciones de la Escritura de constitución y los Estatutos

El texto de los cambios propuestos en la Escritura de constitución y los Estatutos se recoge en el Anexo A. Dichas modificaciones, que estarán condicionadas a la Ejecución y tendrán efecto a partir de esta, deberán ser aprobadas por los Accionistas de la Sociedad mediante un acuerdo extraordinario.

3. Aprobación de los Accionistas

Para que los cambios descritos en el Anexo I puedan realizarse y se pueda aprobar una Escritura de constitución y unos Estatutos nuevos, se precisará la aprobación de los Accionistas mediante un acuerdo extraordinario. Con este fin se convoca una JGE de la Sociedad, que se celebrará en Block E, Iveagh Court, Harcourt Road, Dublin 2, Irlanda, a las 10:00 horas del 13 de junio. La convocatoria oficial de la JGE se adjunta en el Anexo I.

En la convocatoria se recoge el texto de los acuerdos extraordinarios que se presentarán en la JGE. Para su aprobación, los acuerdos extraordinarios deberán recibir el apoyo de como mínimo el 75% del total de votos emitidos (tanto a favor como en contra). Si los acuerdos se aprueban con la mayoría necesaria, serán vinculantes para todos los Accionistas con independencia de si votaron o no y del sentido de su voto.

El quórum para la JGE es de dos Accionistas presentes o representados con derecho a voto. En caso de que dicho quórum no estuviese presente media hora después de la hora de iniciarse la junta, o si durante una junta no estuviese presente un quórum, dicha junta se aplazará al mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, o en cualquier otra hora y lugar que los Administradores determinen. Si en la junta prorrogada no estuviese presente dicho quórum una vez transcurrida media hora desde la hora fijada para la reunión, la junta, cuando haya sido convocada por otros medios distintos a un acuerdo de los Administradores, se disolverá. No obstante, si la junta hubiese sido convocada mediante acuerdo de los Administradores, una persona que tenga derecho a ser tenida en cuenta en un quórum que se encuentre presente en la reunión formará un quórum.

4. Impresos de representación

Se incluye junto con la presente Circular un formulario de representación para que usted pueda votar en la JGE. Le rogamos que lea las notas del formulario, que contienen información sobre cómo cumplimentarlo y devolverlo. Para que sea válido, su formulario

de representación deberá recibirse en el domicilio social de la Sociedad o en otro lugar que se especifique en la convocatoria de la JGE antes de la hora fijada para la celebración de la JGE o la JGE aplazada. Podrá asistir a la JGE y votar en ella aun cuando haya nombrado un representante, pero en ese caso su representante no tendrá derecho a voto.

NOTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS DEL FOLLETO QUE NO PRECISAN LA APROBACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Además de los cambios de la Escritura de constitución y los Estatutos propuestos, también se proponen enmiendas al Folleto de la Sociedad destinadas a reflejar determinadas cuestiones que están relacionadas directamente con la Operación o que son obligatorias por razones reglamentarias. Todos esos cambios estarán condicionados a la Ejecución.

La Operación propuesta no afectará a los objetivos, la política y las limitaciones a la inversión de los Subfondos, ni resultará en un cambio en la contraparte del swap que se establecen en el Folleto, ni tampoco se producirá ningún cambio de las comisiones especificadas en el Folleto que deben pagarse en relación con su inversión en los Subfondos. Asimismo, el depositario y el agente administrativo de la Sociedad seguirán desempeñando sus cargos sin ningún cambio tras la Ejecución.

A continuación se repasan los cambios que sí tendrán lugar en el momento de la Ejecución y si esta se efectivamente se produce.

- Credit Suisse AG renunciará al cargo de entidad promotora de la Sociedad y será reemplazada por BlackRock Advisors (UK) Limited;
- Credit Suisse AG renunciará al cargo de gestor de inversiones de la Sociedad y le sucederá BlackRock Advisors (UK) Limited que, a su vez, nombrará a Credit Suisse AG subgestor de inversiones de los Subfondo para un periodo de transición;
- La Sociedad adoptará la razón social "iShares VII public limited company" y el nombre de cada uno de los Subfondos se cambiará para adaptarlo a esa modificación;
- El domicilio social de la Sociedad se trasladará a JP Morgan House, International Financial Services Centre, Dublin 1, Irlanda;

- Chartered Corporate Services Limited será el nuevo secretario de la Sociedad;
- Los asesores jurídicos presentarán su dimisión;
- Los Administradores de la Sociedad y de la Gestora presentarán su dimisión y se nombrarán nuevos administradores;
- La Gestora dejará de denominarse Credit Suisse Fund Management Company (Ireland) Limited y adoptará la razón social BlackRock Fund Management Company (Ireland) Limited;
- Credit Suisse Funds AG renunciará al cargo de Representante en Suiza de la Sociedad y será reemplazada por BlackRock Asset Management Schweiz AG;
- Credit Suisse AG renunciará al cargo de Agente de pagos en Suiza de la Sociedad y será reemplazada por JP Morgan Chase Bank, National Association Columbus, Zurich Branch;
- Credit Suisse (Deutschland) AG renunciará al cargo de Entidad distribuidora en Alemania de la Sociedad;
- Societe Generale renunciará al cargo de Banco corresponsal y centralizador para Francia y será reemplazada por BNP Paribas Securities Services SA;
- Credit Suisse AG Sucursal en España renunciará al cargo de Entidad distribuidora y Representante en España y será reemplazada por Barclays Bank, S.A., que ejercerá exclusivamente las funciones de Entidad distribuidora;
- Credit Suisse Asset Management Limited renunciará al cargo de Agente de instalaciones en el Reino Unido y será reemplazada por BlackRock Advisors (UK) Limited;
- Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ) renunciará al cargo de Representante en Suecia y será reemplazada por BlackRock Investment Management (UK) Limited, Stockholm Filial; y
- El Folleto se modificará para cumplir las Directrices de la ESMA sobre ETF y otras emisiones de OICVM.

A este respecto, el Banco Central está revisando actualmente el Folleto, que se va a consolidar en un único documento. En el **Anexo B** se ofrece información más detallada sobre los cambios propuestos que se están revisando en estos momentos y que están sujetos a la aprobación del Banco Central.

En los Documentos de datos fundamentales para el inversor se realizarán las correspondientes enmiendas en caso de que sea pertinente.

Como se ha indicado, estas enmiendas propuestas no necesitan la aprobación de los Accionistas, por lo que la finalidad de la presente Circular es notificar a cada Accionista, a título exclusivamente informativo, estos cambios inminentes.

Los cambios se reflejarán en un folleto consolidado y actualizado que está elaborando la Sociedad y que estará disponible de forma gratuita para los Accionistas una vez que las entidades reguladoras competentes aprueben el folleto. También podrá consultarse en el sitio web de iShares (www.ishares.com).

Salvo indicación en contrario, los términos en mayúsculas empleados en este documento tendrán el mismo significado que se les otorga en el Folleto.

COSTES

A fin de evitar toda duda, cualesquiera costes asociados con la obtención de las preceptivas autorizaciones de autoridades reguladoras y de otro tipo no se abonarán con cargo a los activos de los Subfondos pertinentes.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Los cambios propuestos que se describen en los apartados anteriores están sujetos a la autorización previa del Banco Central y/o la posterior notificación a las autoridades reguladoras competentes de las jurisdicciones en las que la Sociedad esté registrada para la venta al público. En última instancia, estarán condicionados estrictamente al cumplimiento de todas las condiciones suspensivas relacionadas con la Operación.

Las modificaciones estarán condicionadas a la Ejecución y entrarán en vigor cuando esta se produzca (la "Fecha de entrada en vigor"). Siempre que se cumplan todas las condiciones suspensivas relacionadas con la Operación, incluidas todas las autorizaciones de organismos reguladores, se prevé que la Fecha de entrada en vigor sea el 30 de junio de 2013 o en torno a esa fecha.

DOCUMENTOS DISPONIBLES PARA SU INSPECCIÓN

Los Accionistas pueden obtener de forma gratuita ejemplares del Folleto, de cada uno de los Suplementos, de los documentos de datos fundamentales para el inversor, de los informes anual y semestral más recientes y de la Escritura de constitución y los Estatutos, solicitándolos en el domicilio social de la Gestora, sito en Block E, Iveagh Court, Harcourt Road, Dublin 2, Irlanda, o de los representantes locales en los países en los que la Sociedad está registrada. En Suiza deberán dirigirse a Credit Suisse Funds AG, con domicilio en Sihlcity – Kalandergasse 4, CH-8045, Zürich, en Alemania, al agente de información en Alemania, Deutsche Bank AG, Taunusanlage 12, D-60325 Frankfurt am Main, y en Italia pueden descargarlos del sitio web www.csetf.com.

A partir de la Fecha de entrada en vigor, el Folleto, los documentos de datos clave para el inversor, las cuentas anuales y semestrales más recientes y copias de la Escritura de constitución y los Estatutos estarán disponibles en el sitio web de iShares (www.ishares.com).

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los Administradores de la Sociedad consideran que las modificaciones de la Escritura de constitución y los Estatutos propuestas que se describen en el Anexo A redundan en interés de los Accionistas en su conjunto y, por lo tanto, le recomiendan que vote a favor de los acuerdos (incluido el acuerdo para cambiar la razón social de la Sociedad) que se recogen en la convocatoria de JGE. Le agradeceríamos que apoyara estos acuerdos ya sea con su presencia en la JGE o votando por representación. Si no desea asistir a la JGE, le rogamos que cumplimente el formulario de representación adjunto y lo devuelva a Carne Global Financial Services Limited, Block E, Iveagh Court, Harcourt Road, Dublin 2, Irlanda.

Los Administradores de la Sociedad asumen la responsabilidad de la información contenida en esta Carta y la consideran exacta en la fecha que figura en el encabezado.

En caso de que desee reembolsar o canjear sus Acciones del Fondo, podrá hacerlo tal y como se indica en el Folleto.

En caso de tener alguna duda sobre el contenido de esta carta, le rogamos que se ponga en contacto con su asesor profesional.

A la espera de que la presente notificación surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta o cualquier otro asunto que estimen pertinente.

Muy atentamente,

CREDIT SUISSE AG
Sucursal en España

ANEXO I

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE

CS ETF (IE) PLC (la "Sociedad")

POR LA PRESENTE SE CONVOCA una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Block E, Iveagh Court, Harcourt Road, Dublin 2, Irlanda el día 13 de junio de 2013 a las 10:00 horas, con el fin de tratar los asuntos de la Sociedad que se enumeran a continuación:

Acuerdos extraordinarios

1. Se acuerda que la razón social de la Sociedad pase a ser "iShares VII public limited company", siempre que se produzca la Ejecución y con efecto a partir de esta.
2. Se acuerda que, siempre que se produzca la Ejecución, queden aprobados los cambios de la Escritura de constitución y los Estatutos de la Sociedad recogidos en el Anexo A de la Circular a los Accionistas de la Sociedad de fecha 22 de mayo de 2013 y que dichos cambios entren en vigor a partir de la Ejecución.

POR ORDEN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Domicilio social

Block E, Iveagh Court,
Harcourt Road,
Dublin 2,
Irlanda

Anexo A

Cambios que precisan la aprobación de los Accionistas

1 Enmiendas de la Escritura de constitución

- Todas las referencias a "CS ETF (IE) public limited company" se eliminarán y se sustituirán por referencias a "iShares VII public limited company".
- Todas las referencias a las "Leyes de Sociedades de 1963 a 2009" se eliminarán y se sustituirán por referencias a las "Leyes de Sociedades de 1963 a 2012".
- Todas las referencias al "Reglamento comunitario (Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de 2011 y sus modificaciones, suplementos o consolidaciones" se eliminarán y sustituirán por referencias al "Reglamento comunitario (Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de 2011 y sus modificaciones, suplementos, consolidaciones o normas sustitutivas".

2 Enmiendas de los Estatutos

- Todas las referencias a "CS ETF (IE) public limited company" se eliminarán y se sustituirán por referencias a "iShares VII public limited company".
- Todas las referencias a las "Leyes de Sociedades de 1963 a 2009" se eliminarán y se sustituirán por referencias a las "Leyes de Sociedades de 1963 a 2012".
- Todas las referencias al "Regulador financiero" se eliminarán y reemplazarán por referencias a la: "Autoridad competente".
- Todas las referencias al "Reglamento comunitario (Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de 2011 y sus modificaciones, suplementos o consolidaciones", se eliminarán y sustituirán por referencias al "Reglamento comunitario (Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de 2011 y sus modificaciones, suplementos, consolidaciones o normas sustitutivas".
- La cláusula 1 "Interpretación" se modificará mediante la inclusión del siguiente texto adicional en su apartado 1.8:

1.8. En los presentes Estatutos, toda referencia a:

- (i) "certificado" o "en forma certificada" en relación con una acción es una referencia a una acción que se inscribe en el Registro de Accionistas como una acción mantenida en forma certificada;
- (ii) "desmaterializada" o "en forma desmaterializada" en relación con una acción es una referencia a un Valor en formato electrónico.

- La cláusula 11, "Confirmación de la titularidad/certificados de acciones" se enmendará mediante la inclusión del siguiente texto adicional como cláusula 11A:

11A Valores en formato electrónico

11A.1 Sin perjuicio de la Normativa sobre valores, los Administradores podrán acordar (sin consultar a los titulares de cualquier clase de acciones) que una clase de acciones pase a ser un Valor en formato electrónico o que una clase de acciones deje de ser un Valor en formato electrónico.

11A.2 Sin perjuicio de la Normativa sobre valores y los servicios y requisitos del Sistema aplicable, los Administradores podrán establecer cualquier sistema en relación con la posesión de Valores en formato electrónico y la transmisión de la titularidad de esos Valores en formato electrónico.

11A.3 Sin perjuicio de la Normativa sobre valores, los servicios y requisitos de un Sistema aplicable y el consentimiento de la Sociedad, un Titular podrá optar por que una acción que sea un Valor en formato electrónico deje de ser una acción certificada y pase a ser una acción en forma desmaterializada, y viceversa.

11A.4 Cuando una clase de acciones sea un Valor en formato electrónico, estos Estatutos solo serán de aplicación a una acción de esa clase en la medida en que sean compatibles con la posesión y transmisión de esas acciones de conformidad con la Normativa sobre valores.

11A.5 Aunque una clase de acciones sea un Valor en formato electrónico, la Sociedad inscribirá en el Registro el número de acciones que posee cada Titular en forma desmaterializada y en forma certificada, y mantendrá el Registro según lo previsto en la Normativa sobre valores y las normas del Sistema aplicable.

11A.6 No obstante lo previsto en estos Estatutos, una clase de acciones no se tratará como dos clases solo porque esa clase comprenda tanto acciones en forma certificada como acciones en forma desmaterializada ni como consecuencia de cualquier disposición de estos Estatutos o de la Normativa sobre valores que sea aplicable exclusivamente a las acciones en forma certificada o desmaterializada.

- La cláusula 17, "Ejecución del instrumento de transferencia" se enmendará mediante la inclusión del siguiente texto adicional como cláusula 17A:

17A Transmisión de acciones en forma desmaterializada

Las transmisiones de acciones en forma desmaterializada se realizarán de conformidad con la Normativa de valores y los servicios y requisitos del Sistema aplicable y con arreglo a cualquier sistema establecido por el Consejo de conformidad con la cláusula 11A.

- La cláusula 26, "Fallecimiento del titular" se modificará como sigue:

26. Fallecimiento del titular

En caso de fallecimiento de un Accionista, el supérstite o supérstites, cuando el fallecido hubiese sido un titular conjunto, y sus representantes personales, cuando éste hubiese sido un titular único o supérstite, serán (sin perjuicio de lo previsto en estos Estatutos y en las Leyes y, en el caso de un Valor en formato electrónico, de los servicios y requisitos del Sistema aplicable) las únicas personas a las que la Sociedad reconocerá título sobre su parte en las acciones, si bien nada de lo previsto en el presente Artículo eximirá a la herencia del fallecido de las obligaciones relativas a cualquiera de las acciones de la que hubiese sido, individual o conjuntamente, titular.

- La cláusula 27, "Sucesión de la titularidad por fallecimiento o quiebra/menores" se modificará como sigue:

27. Sucesión de la titularidad por fallecimiento o quiebra/menores de edad

27.1 Cualquier tutor de un Accionista menor de edad, su administrador u otro representante legal de un Accionista incapacitado legalmente y las personas con derechos sobre una acción a raíz de la muerte o quiebra de un Accionista tendrá derecho, previa entrega de las pruebas acreditativas de su título que puedan solicitar los Administradores, a registrarse a título individual como Accionista o a

realizar la transferencia de dichas acciones en los mismos términos en que podría haberlo hecho el Accionista fallecido, quebrado o incapacitado. En caso de decidir convertirse en Accionista, deberá notificárselo debidamente a la Sociedad. En caso de que opte por ser Titular él mismo o por que lo sea otra persona y la acción sea un Valor en formato electrónico, tomará las medidas que los Administradores le soliciten para que él mismo o esa otra persona puedan inscribirse como Titulares de la acción. Todos los Artículos relativos a la transferencia de acciones se aplicarán a la notificación o instrumento de transferencia como si fueran un instrumento de transferencia ejecutado por el Titular y no se hubiera producido el fallecimiento, la prueba o la incapacidad del mismo.

27.2 Para que una transmisión sea efectiva en virtud del Artículo 27.1, los Administradores podrán:

27.2.1 autorizar la conversión a su forma desmaterializada de las acciones que se van a vender y que estén certificadas, y viceversa (siempre que ello cumpla con la Normativa sobre valores y con los servicios y requisitos del Sistema aplicable); y

(1) en relación con acciones certificadas, podrán autorizar a una persona para otorgar un instrumento de transmisión de las acciones vendidas; o bien

(2) en relación con Valores en formato electrónico, podrán hacer lo necesario, con arreglo a la Normativa sobre valores y a los servicios y requisitos del Sistema aplicable para su transmisión, o bien de acuerdo con las instrucciones del beneficiario de la transmisión.

- La Cláusula 106, "Indemnización" se modificará según se dispone a continuación:

106.3. En el caso de que BlackRock dejase de ser la Entidad promotora de la Sociedad o inmediatamente después de que el cambio se haga efectivo, los Administradores acordarán la convocatoria de una junta general extraordinaria para proponer que el nombre de la Sociedad se cambie por otro que no refleje la existencia de ninguna relación entre BlackRock (o sus filiales) y la marca iShares con la Sociedad. En dicha junta general extraordinaria para cambiar el nombre de la Sociedad, los Accionistas (en caso de ser personas físicas) que acudan en persona o mediante un apoderado o (en caso de ser personas jurídicas) mediante apoderado o a través de un representante debidamente

autorizado y tengan derecho a votar, y que ejerzan dicho derecho en una votación secreta a favor de la resolución propuesta para cambiar el nombre de la Sociedad, poseerán conjuntamente un número total de votos que supere en una o más unidades el número de votos necesarios para que dicha resolución especial salga adelante. El cambio de nombre de la Sociedad se llevará a efecto de conformidad con las disposiciones de las Leyes de Sociedades y los requisitos de la Autoridad competente.

- El Anexo I, "Definiciones" se modificará según se dispone a continuación:

La eliminación de la definición existente de "Autoridad de competencia" y la sustitución de parte de lo siguiente:

Autoridad competente el Banco Central de Irlanda (el Banco Central) u otra autoridad nombrada autoridad competente en virtud de los Reglamentos;

La inclusión de una nueva definición de "Valor en formato electrónico", como sigue:

Valor en formato electrónico acción cuya titularidad, en virtud de la Normativa sobre valores, puede transmitir un Operador de acuerdo con el Sistema aplicable;

La inclusión de una nueva definición de "Operador", como sigue:

Operador persona autorizada en virtud de la Normativa sobre valores como operador de un Sistema aplicable;

La inclusión de una nueva definición de "Sistema aplicable", como sigue:

Sistema Aplicable sistema y procedimientos informáticos autorizados por la Normativa sobre valores que permiten que la titularidad Sistema Aplicable sistema y procedimientos informáticos autorizados por la Normativa sobre valores que permiten que la titularidad de acciones de un Valor en formato electrónico se pueda probar y transmitir sin necesidad de un instrumento escrito, y que facilita cuestiones suplementarias y accesorias, e incluye de

forma enumerativa y no taxativa, el sistema aplicable del que Euroclear UK y Ireland Limited es Operador.

La inclusión de una nueva definición de "Normativa sobre valores", como sigue:

Normativa sobre valores la Ley de Sociedades de 1990 y los Reglamentos para títulos no certificados de 1996 (conforme a las modificaciones) de acuerdo con las oportunas modificaciones futuras.

La modificación de la definición vigente de "Inversión específica", como sigue:

Inversión específica títulos transferibles o los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales, o por un Estado no miembro o un organismo internacional público del cual uno o más Estados miembros forman parte, emitidos o garantizados por uno de los siguientes: gobiernos de la OCDE (siempre que las correspondientes emisiones tengan grado de inversión), Gobierno de Brasil (siempre que las emisiones tengan grado de inversión), Gobierno de la India (siempre que las emisiones tengan grado de inversión), gobierno de Singapur, el Banco Asiático de Desarrollo, Euratom, la Unión Europea, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa Eurofima, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (es decir, el Banco Mundial), la Corporación Financiera Internacional, la *Federal National Mortgage Association* ("Fannie Mae"), la *Federal Home Loan Mortgage Corporation* ("Freddie Mac"), la *Government National Mortgage Association* ("Ginnie Mae"), el Fondo Monetario Internacional, el *Federal Home Loan Bank* ("FHL Bank"), el *Federal Farm Credit Bank* ("FFCB"), la *Tennessee Valley Authority* ("TVA") *Student Loan Marketing Association* ("Sallie Mae"), o bien Straight-A Funding LLC.

Cada uno de los Subfondos deberá mantener valores de al menos 6 emisiones diferentes, y los valores de

cualquiera de dichas emisiones no superarán el 30% de su Valor liquidativo.

- El Anexo II, Emisión de acciones, se modificará como sigue:

La Cláusula 1.1.2 se eliminará en su totalidad y se sustituirá por el texto siguiente:

- 1.1.2. Los Administradores podrán emitir y designar acciones relacionadas con Subfondos (o clases de estos) cuando proceda con la aprobación previa de la Autoridad competente. La creación de acciones de otras clases de un Subfondo se deberá realizar de acuerdo con los requisitos dispuestos por la Autoridad competente.

La Cláusula 10.1.5 y la Cláusula 10.4 de la Cláusula 10 "Extinción de los fondos" se modificarán como sigue:

- 10.1.5. si los Administradores hubieren resuelto que no es plausible o aconsejable que un Subfondo continúe en funcionamiento teniendo en cuenta las condiciones del mercado existentes (incluidos acontecimientos que provocan una alteración del mercado secundario según se dispone en el Folleto) y los mejores intereses de los Accionistas.

- 10.4 Los Administradores tendrán la facultad de proponer y llevar a cabo una reorganización y/o agrupación y/o fusión de la Sociedad o de cualquiera de los Subfondos de forma transfronteriza, hacia dentro o fuera de otro Estado miembro, o en el ámbito nacional, con otros organismos colectivos, conforme a los términos que los Administradores aprueben, siempre que se cumplan los requisitos de la Autoridad competente y/o el Reglamento.

El plan de reorganización y/o agrupación pertinente entrará en vigor cuando se cumplan dichas condiciones o en una fecha posterior que establezca el plan o que determinen los Administradores, y a partir de entonces serán vinculantes los términos de dicho plan para todos los Titulares, y los Administradores tendrán la capacidad de actuar y tomar las medidas oportunas para la ejecución del plan.

La Cláusula 12, "Mecanismo de recompra", se modificará como sigue:

12 Mecanismo de recompra

12.1 Sujeto a las disposiciones de las Leyes de Sociedades, el Reglamento, la Normativa sobre valores y los presentes Estatutos, así como a lo dispuesto en adelante en este documento, contra el recibo por parte de la Sociedad o de sus agentes autorizados de una solicitud (la cual, a discreción de los Administradores, ya sea con carácter general o en relación con una solicitud específica, podrá realizarse por escrito, por fax, por télex o por teléfono (de conformidad con el procedimiento estipulado en el Folleto de emisión) o de aquella otra forma (incluido cualquier formato electrónico o medio de comunicación) que determinen los Administradores cuando proceda) emitida por un Titular de acciones ("el **Solicitante**"), la Sociedad recomprará la totalidad o cualquier parte de las acciones de las que sea titular el Solicitante al Precio de recompra, calculado de acuerdo con la cláusula 13 del presente, o gestionará la compra de las mismas a un precio no inferior al Precio de recompra en el Día de contratación pertinente. Dicha solicitud de recompra deberá ir acompañada del certificado o certificados (en su caso) debidamente endosados respecto de las acciones a las que se refieren.

CON LA CONDICIÓN DE QUE:-

- 12.1.1 A. Excepto que el Folleto correspondiente disponga en contrario, las solicitudes de recompra sólo se tendrán en cuenta en relación con acciones desmaterializadas.
- 12.1.1 B. La recompra de acciones en virtud de la presente cláusula 12 se efectuará en un Día de contratación respecto de las solicitudes recibidas por la Sociedad o su agente autorizado en o con anterioridad al Plazo de contratación de dicho Día de contratación.
- 12.1.2 Las solicitudes que se reciban después del Plazo de contratación de un Día de contratación pertinente podrán trasladarse al Plazo de contratación siguiente.
- 12.1.3 Si el cálculo del Valor liquidativo del Subfondo pertinente se suspende en un Día de contratación a causa de una declaración de los Administradores de conformidad con la cláusula 16 de la presente, el Solicitante podrá retirar su solicitud de recompra de sus acciones en virtud de esta cláusula 12. En caso de que no se retire la solicitud, la Sociedad tendrá libertad para recomprar las acciones el Día de contratación siguiente al levantamiento de la suspensión.
- 12.1.4 Sujeto a lo dispuesto anteriormente y a discreción de los Administradores, un Solicitante no tendrá derecho a retirar una solicitud debidamente presentada de conformidad con la presente cláusula 12.

12.1.5 La Sociedad podrá retener una parte suficiente del importe a pagar al Solicitante en relación con la recompra para satisfacer los impuestos exigibles por las autoridades tributarias de Irlanda respecto de la recompra de las acciones.

12.1.6 Cualquier cantidad pagadera al Solicitante en relación con la recompra de acciones se pagará, por cuenta y riesgo del Solicitante, en la misma moneda que están denominadas las acciones o en aquella otra moneda que determinen los Administradores. Dicha cantidad podrá ser pagada por la Sociedad o en nombre de la misma mediante transferencia electrónica o telegráfica a elección de los Administradores, (pero por cuenta y riesgo del Solicitante) a la cuenta bancaria especificada por el Solicitante no más tarde de la Fecha de liquidación pertinente. En cualquier otro caso, dicho importe será enviado por correo al Solicitante por parte de la Sociedad o en nombre de ésta en forma de instrumento negociable a riesgo del Solicitante, no más tarde de la Fecha de liquidación pertinente. Si el importe que debe pagar la Sociedad del modo antedicho no estuviera expresado en la moneda en la que se denominaron las acciones que la Sociedad ha recomprado, el tipo de cambio entre dicha moneda y la moneda acordada para el pago será aquel que los Administradores estimen oportuno. El coste de la conversión (en su caso) se cargará contra el pago una vez convertido. El certificado de los Administradores sobre el tipo de cambio aplicable y sobre el coste de la conversión será definitivo y vinculante para todas las personas.

12.1.7 Sin perjuicio de las instrucciones escritas emitidas por el Solicitante a la Sociedad (o a su agente autorizado) en sentido contrario, que la Sociedad (o a su agente autorizado) podrá requerir que se verifiquen o justifiquen de otro modo mediante documentación adicional, la Sociedad (o a su agente autorizado) abonará al Solicitante el resultado de la recompra.

12.1.8 Cuando así se solicite, los Administradores podrán, a su absoluta discreción y sujeto a la previa aprobación del Depositario, acordar la designación de otros Días de contratación y Momentos de valoración adicionales para la recompra de acciones en relación con cualquier Subfondo, que estarán abiertas para todos los Titulares.

La Cláusula 16, "Suspensión del cálculo del Valor liquidativo/Aplazamiento de un Día de contratación" se modificará mediante la inclusión de una nueva sub cláusula 16.1.9, como sigue:

16.1.9 Durante cualesquiera periodos en que los Administradores, mediante decisión discrecional, estimen que la suspensión es necesaria al efecto de llevar a cabo una fusión, agrupación o reestructuración de un Subfondo o de la Sociedad.

Siempre que sea posible, la Sociedad adoptará las medidas que considere razonables para que los períodos de suspensión terminen lo antes posible.

La Cláusula 18, "Recompra o transferencia obligatoria de Acciones", se modificará como sigue:

18.10 Los Administradores, de acuerdo con las condiciones de Folleto o el Suplemento del Subfondo pertinente, podrán recomprar obligatoriamente todas las Acciones de cualquier Subfondo en un Día de contratación.

La Cláusula 19, "Inversión de los Activos de la Sociedad", se modificará como sigue:

19.2. Sujeto a la autorización del Banco Central, más del 35% y hasta el 100 % del Valor Liquidativo de un Subfondo se podrá invertir en Inversiones específicas.

19.7. Sujeto a las disposiciones del Reglamento, la Sociedad podrá invertir hasta el 20% (35% en determinadas circunstancias y en dicho supuesto sólo en relación con un emisor único) de los activos netos de un Fondo en títulos transferibles emitidos por el mismo organismo, cuando el propósito de la política de inversión del Fondo sea replicar la composición de un índice reconocido por la Autoridad competente.

- El Anexo II, se modificará según se dispone a continuación:

Las sub cláusulas 1.21.5 y 1.21.9 de la Cláusula 1, "Cálculo del Valor Liquidativo", se modificarán como sigue:

1.21.5. los costes en los que se incurra en relación con el establecimiento y el mantenimiento del Registro, las comisiones y gastos en relación con el servicio de un agente de transferencias y servicios de registro a favor de la Sociedad, incluido de forma enumerativa y no taxativa, la transmisión de acciones de la Sociedad desde, hacia o en el ámbito de un Sistema aplicable para el registro y la transmisión de Valores en formato electrónico;

1.21.9. comisiones relacionadas con la cotización de acciones en cualquier bolsa de valores;

Anexo B

Modificaciones que no requieren aprobación por parte de los Accionistas

Modificaciones del Folleto

- MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y DE LA DENOMINACIÓN DE CADA UNO DE LOS SUBFONDOS**

De acuerdo con las modificaciones propuestas para la Escritura y los Estatutos Sociales y, en concreto, con la modificación propuesta de la razón social de la Sociedad, que está pendiente de Ejecución, se propone eliminar todas las referencias incluidas en el Folleto a "CS ETF (IE) plc" y sustituirlas por "iShares VII public limited company".

Asimismo, se propone que la denominación de cada uno de los Subfondos se modifique como sigue:

	Denominación actual del Fondo	Denominación propuesta del Fondo
1.	CS ETF (IE) on MSCI UK Large Cap	iShares MSCI UK Large Cap UCITS ETF
2.	CS ETF (IE) on MSCI UK Small Cap	iShares MSCI UK Small Cap UCITS ETF
3.	CS ETF (IE) on MSCI USA Large Cap	iShares MSCI USA Large Cap UCITS ETF
4.	CS ETF (IE) on MSCI USA Small Cap	iShares MSCI USA Small Cap UCITS ETF
5.	CS ETF (IE) on MSCI Japan Large Cap	iShares MSCI Japan Large Cap UCITS ETF
6.	CS ETF (IE) on MSCI Japan Small Cap	iShares MSCI Japan Small Cap UCITS ETF (Acc)
7.	CS ETF (IE) on MSCI EMU Small Cap	iShares MSCI EMU Small Cap UCITS ETF
8.	CS ETF (IE) on iBoxx USD Govt 1-3	iShares USD Government Bond 1-3 UCITS ETF (Acc)
9.	CS ETF (IE) on iBoxx USD Govt 3-7	iShares USD Government Bond 3-7 UCITS ETF (Acc)
10.	CS ETF (IE) on iBoxx USD Govt 7-10	iShares USD Government Bond 7-10 UCITS ETF (Acc)
11.	CS ETF (IE) on iBoxx EUR Govt 1-3	iShares Euro Government Bond 1-3 UCITS ETF (Acc)
12.	CS ETF (IE) on iBoxx EUR Govt 3-7	iShares Euro Government Bond 3-7 UCITS ETF (Acc)
13.	CS ETF (IE) on iBoxx EUR Govt 7-10	iShares Euro Government Bond 7-10 UCITS ETF (Acc)
14.	CS ETF (IE) on iBoxx USD Inflation Linked	iShares USD Inflation Linked Bond UCITS ETF
15.	CS ETF (IE) on iBoxx EUR Inflation Linked	iShares Euro Inflation Link Bond UCITS ETF
16.	CS ETF (IE) on EURO STOXX 50®	iShares EURO STOXX 50 - B UCITS ETF (Acc)
17.	CS ETF (IE) on Dow Jones Industrial Average SM	iShares Dow Jones Industrial Average UCITS ETF
18.	CS ETF (IE) on Nasdaq 100	iShares NASDAQ 100 UCITS ETF
19.	CS ETF (IE) on FTSE 100	iShares FTSE 100 UCITS ETF (Acc)
20.	CS ETF (IE) on S&P 500	iShares S&P 500 - B UCITS ETF (Acc)
21.	CS ETF (IE) on FTSE MIB	iShares FTSE MIB UCITS ETF (Acc)

22.	CS ETF (IE) on Nikkei 225	iShares Nikkei 225 UCITS ETF
23.	CS ETF (IE) on MSCI Pacific ex Japan	iShares MSCI Pacific ex Japan UCITS ETF (Acc)
24.	CS ETF (IE) on MSCI Canada	iShares MSCI Canada - B UCITS ETF
25.	CS ETF (IE) on MSCI UK	iShares MSCI UK UCITS ETF
26.	CS ETF (IE) on MSCI USA	iShares MSCI USA - B UCITS ETF
27.	CS ETF (IE) on MSCI Japan	iShares MSCI Japan - B UCITS ETF (Acc)
28.	CS ETF (IE) on MSCI Europe	iShares MSCI Europe - B UCITS ETF (Acc)
29.	CS ETF (IE) on MSCI EMU	iShares MSCI EMU UCITS ETF
30.	CS ETF (IE) on CSI 300	iShares CSI 300 UCITS ETF (Swap)
31.	CS ETF (IE) on MSCI South Africa	iShares MSCI South Africa - B UCITS ETF
32.	CS ETF (IE) on MSCI EM EMEA	iShares MSCI EM EMEA UCITS ETF (Swap)
33.	CS ETF (IE) on MSCI Russia ADR/GDR	iShares MSCI Russia ADR/GDR UCITS ETF
34.	CS ETF (IE) on MSCI EM Latin America	iShares MSCI EM Latin America UCITS ETF (Acc)
35.	CS ETF (IE) on MSCI Brazil	iShares MSCI Brazil UCITS ETF (Acc)
36.	CS ETF (IE) on MSCI Chile	iShares MSCI Chile UCITS ETF
37.	CS ETF (IE) on MSCI Mexico Capped	iShares MSCI Mexico Capped UCITS ETF
38.	CS ETF (IE) on MSCI India	iShares MSCI India UCITS ETF (Swap)
39.	CS ETF (IE) on MSCI Korea	iShares MSCI Korea UCITS ETF (Acc)
40.	CS ETF (IE) on MSCI Taiwan	iShares MSCI Taiwan UCITS ETF (Swap)
41.	CS ETF (IE) on MSCI EM Asia	iShares MSCI EM Asia UCITS ETF
42.	CS ETF (IE) on MSCI Australia	iShares MSCI Australia - B UCITS ETF
43.	CS ETF (IE) on MSCI World	iShares MSCI World - B UCITS ETF (Acc)
44.	CS ETF (IE) on EONIA	iShares EONIA UCITS ETF (Swap)
45.	CS ETF (IE) on Credit Suisse Global Alternative Energy	iShares Global Alternative Energy UCITS ETF
46.	CS ETF (IE) on Fed Funds Effective Rate	iShares Fed Funds Effective Rate UCITS ETF (Swap)

• **ACTUALIZACIÓN DE LA DEFINICIÓN VIGENTE DE "DÍA DE CONTRATACIÓN"**

Se propone modificar de la definición vigente de "Día de contratación" incorporando el siguiente texto adicional al final de la definición:

"El Gestor de inversiones redactará los calendarios de contratación que disponen de antemano los Días de contratación respecto de cada Fondo. El Gestor de inversiones podrá modificar oportunamente el calendario de contratación cuanto, por ejemplo, el correspondiente operador de mercado, regulador u operador de tipo de cambio (según sea aplicable) declare que un mercado pertinente está cerrado para contratación y/o liquidación (dicho cierre se podrá disponer con un preaviso breve o sin preaviso al Gestor de inversiones). El Gestor de inversiones podrá facilitar el calendario de contratación aplicable a cada Fondo."

Téngase en cuenta que este cambio no afectará a la capacidad de los Accionistas de operar con los Subfondos en los que hayan invertido y constituye una mejora de la definición vigente para evitar la suspensión de operaciones con las Acciones debido a factores imprevistos que alteren el mercado (p. ej., el Huracán Sandy).

- **BIOGRAFÍA DE LA NUEVA GESTORA, BLACKROCK FUND MANAGEMENT COMPANY IRELAND LIMITED**

La Gestora opera como sociedad limitada. Se constituyó en Irlanda el 9 de abril de 2009 y actualmente es propiedad de BlackRock Inc. El capital social autorizado de la Gestora es de 10.000.000 EUR, con un capital aportado de 12.400.000 CHF (equivalente a 9.957.708 EUR), y 2 EUR en 2 acciones de fundador con un valor nominal de 1 EUR cada una, emitidas por BlackRock Investment Management Ireland Holdings Limited. La Gestora no ejerce actualmente las funciones de gestora de ningún otro organismo de inversión colectiva. La Gestora está autorizada y regulada por el Banco Central.

- **BIOGRAFÍA DEL NUEVO GESTOR DE INVERSIONES, BLACKROCK ADVISORS (UK) LIMITED**

El Gestor de inversiones es una sociedad filial de BlackRock, Inc. El Gestor de inversiones, en dicho carácter, está regulado por la Autoridad de servicios financieros para desarrollar las actividades reguladas en el Reino Unido y está sujeto a las normas de la Autoridad de servicios financieros (Financial Services Authority). El Gestor de inversiones se constituyó con arreglo a la legislación de Inglaterra y Gales el 18 de marzo de 1964. A 30 de junio de 2012, el Grupo BlackRock contaba con 3,560 billones en activos bajo su gestión y actualmente cuenta con representación en 27 países.

- **MODIFICACIONES DERIVADAS DE LAS DIRECTRICES DE LA ESMA SOBRE ETF Y OTRAS EMISIONES DE OICVM**

Los recientes cambios en los reglamentos que rigen el funcionamiento de la Sociedad exigen que el Folleto revele información adicional. Dichos cambios son los siguientes:

Error de seguimiento anticipado

El Folleto de la Sociedad se deberá actualizar mediante la inclusión de la siguiente información en relación con el Error de seguimiento anticipado en el apartado denominado "Objetivos y políticas de inversión".

Un Error de seguimiento es una desviación estándar de la diferencia de rentabilidad entre un fondo y el correspondiente Índice de referencia.

En At iShares / BlackRock estimamos que dicha cifra es importante para los inversores tácticos, que contratan ETF de forma habitual, y a menudo mantienen acciones en un ETF

durante el periodo únicamente durante unos días o semanas. En relación con inversores que compran y mantienen con un horizonte de inversión mayor, la diferencia de seguimiento entre el fondo y el índice a lo largo de periodo de inversión tendrá más relevancia. La diferencia de seguimiento mide la diferencia real entre la rentabilidad de un Subfondo y la rentabilidad del índice (es decir, lo cerca que se sitúa un fondo respecto de su índice), mientras que el error de seguimiento mide incrementos y decrementos en la diferencia de seguimiento (es decir, la volatilidad de la diferencia de seguimiento). Animamos a los inversores a que tengan en cuenta ambos parámetros respecto de un ETF.

El error de seguimiento puede ser una función de la metodología de reproducción del ETF. En general, los datos históricos prueban que la reproducción sintética produce un error de seguimiento menor que la reproducción física, no obstante, a menudo los mismos datos también prueban que la reproducción física produce una diferencia de seguimiento menor que la reproducción sintética.

El error de seguimiento anticipado se basa en la volatilidad esperada de diferencias entre la rentabilidad del fondo correspondiente y la rentabilidad de su Índice de referencia. En cuanto a un ETF de reproducción física, uno de los principales causantes del error de seguimiento es la diferencia entre las tenencias de un Subfondo y la composición del Índice. La gestión del efectivo y el coste de la contratación derivados de la reponderación también pueden afectar al error de seguimiento, así como el diferencial de rentabilidad entre un ETF y el Índice de referencia. Dichos efectos pueden ser tanto positivos como negativos, dependiendo de las circunstancias subyacentes.

Además de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad y/o un Subfondo también pueden mostrar un error de seguimiento debido a la retención de impuestos practicada a la Sociedad y/o un Subfondo respecto de cualesquiera ingresos percibidos de las inversiones. El nivel y la envergadura del error de seguimiento debido a retención de impuestos dependen de distintos factores, como pueden ser las reclamaciones presentadas por la Sociedad y/o un Subfondo ante distintas autoridades fiscales, así como beneficios obtenidos por la Sociedad y/o un Subfondo en virtud de tratados fiscales o actividades de préstamo de valores desarrollados por la Sociedad y/o un Subfondo.

El error de seguimiento anticipado respecto de cada Subfondo no es un indicador de resultados futuros. A la fecha de redacción del presente folleto el error de seguimiento anticipado respecto de los Subfondos es el siguiente:

Subfondo

Error de seguimiento anticipado

iShares MSCI UK Large Cap UCITS ETF	Hasta el 0,10%
iShares MSCI UK Small Cap UCITS ETF	Hasta el 0,60%
iShares MSCI USA Large Cap UCITS ETF	Hasta el 0,10%
iShares MSCI USA Small Cap UCITS ETF	Hasta el 0,70%
iShares MSCI Japan Large Cap UCITS ETF	Hasta el 0,10%
iShares MSCI Japan Small Cap UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,60%
iShares MSCI EMU Small Cap UCITS ETF	Hasta el 0,80%
iShares USD Government Bond 1-3 UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,15%
iShares USD Government Bond 3-7 UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,30%
iShares USD Government Bond 7-10 UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,80%
iShares Euro Government Bond 1-3 UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,10%
iShares Euro Government Bond 3-7 UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,15%
iShares Euro Government Bond 7-10 UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,15%
iShares USD Inflation Linked Bond UCITS ETF	Hasta el 1,20%
iShares Euro Inflation Link Bond UCITS ETF	Hasta el 0,10%
iShares EURO STOXX 50 - B UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,60%
iShares Dow Jones Industrial Average UCITS ETF	Hasta el 0,15%
iShares NASDAQ 100 UCITS ETF	Hasta el 0,45%
iShares FTSE 100 UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,10%
iShares S&P 500 - B UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,10%
iShares FTSE MIB UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,80%
iShares Nikkei 225 UCITS ETF	Hasta el 2,00%
iShares MSCI Pacific ex Japan UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,25%
iShares MSCI Canada - B UCITS ETF	Hasta el 0,10%
iShares MSCI UK UCITS ETF	Hasta el 0,10%
iShares MSCI USA - B UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,10%
iShares MSCI Japan - B UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,10%
iShares MSCI Europe - B UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,25%
iShares MSCI EMU UCITS ETF	Hasta el 0,50%
iShares CSI 300 UCITS ETF (Swap)	Hasta el 0,30%
iShares MSCI South Africa - B UCITS ETF	Hasta el 0,15%
iShares MSCI EM EMEA UCITS ETF (Swap)	Hasta el 0,10%
iShares MSCI Russia ADR/GDR UCITS ETF	Hasta el 4,00%
iShares MSCI EM Latin America UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,20%
iShares MSCI Brazil UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,30%
iShares MSCI Chile UCITS ETF	Hasta el 0,45%
iShares MSCI Mexico Capped UCITS ETF	Hasta el 0,10%
iShares MSCI India UCITS ETF (Swap)	Hasta el 0,10%
iShares MSCI Korea UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,15%
iShares MSCI Taiwan UCITS ETF (Swap)	Hasta el 0,10%
iShares MSCI EM Asia UCITS ETF	Hasta el 1,40%
iShares MSCI Australia - B UCITS ETF	Hasta el 0,20%
iShares MSCI World - B UCITS ETF (Acc)	Hasta el 0,35%
iShares EONIA UCITS ETF (Swap)	Hasta el 0,05%
iShares Global Alternative Energy UCITS ETF	Hasta el 0,90%
iShares Fed Funds Effective Rate UCITS ETF (Swap)	Hasta el 0,05%

Factores de riesgo

El Folleto de la Sociedad se deberá modificar mediante la inclusión de los siguientes factores de riesgo en la sección denominada "Factores de riesgo".

Riesgos de seguimiento del índice: Mientras que el objetivo de los Subfondos es seguir los correspondientes Índices de referencia mediante una estrategia de reproducción u optimización, no existe ninguna garantía de que logren un seguimiento perfecto pueden estar sujetos al riesgo de error de seguimiento, que es el riesgo de que la rentabilidad no siga oportunamente y de forma exacta la del correspondiente Índice de referencia. Dicho error de seguimiento puede derivar en la incapacidad de mantener los mismos componentes del Índice de referencia, por ejemplo en situaciones en que se imponen restricciones a la contratación en mercados locales, pequeños componentes no realizables y/o cuando el Reglamento limita la exposición a los componentes del Índice de referencia.

Riesgos asociados al Índice: Para cumplir su objetivo de inversión, cada Subfondo tratará de obtener una rentabilidad que refleje la rentabilidad de su Índice de referencia publicada por el proveedor del índice pertinente. Si bien los proveedores de índices no ofrecen indicación alguna sobre lo que se espera conseguir con cada Índice de referencia, tampoco suelen ofrecer garantías o aceptar responsabilidades en relación con la calidad, exactitud o integridad de los datos relativos a sus Índices de referencia, ni garantías de que los índices publicados se correspondan con las metodologías de Índices de referencia descritas. Es posible que en alguna ocasión se den errores en cuanto a la calidad, exactitud y carácter completo de los datos, y que estos no se identifiquen y corrijan durante un tiempo, especialmente en supuestos en que los Índices de referencia se usan de forma menos habitual. Durante un periodo en el que un Índice de referencia contiene componentes incorrectos, el Subfondo que siga dicho Índice de referencia publicado presentará exposición de mercado a dichos componentes. De este modo, es posible que los errores puedan afectar a la rentabilidad de un Subfondo de forma positiva o negativa y, por extensión, ello afectará a los Accionistas.

Además de las reponderaciones programadas, los proveedores de índices podrán llevar a cabo otras reponderaciones específicas de sus Índices de referencia para, por ejemplo, corregir un error en la selección de los componentes de dichos índices. En supuestos de reponderación del Índice de referencia de un Subfondo, a su vez, el Subfondo responderá su cartera para estar en línea con el Índice de referencia, determinados gastos de las operaciones (incluidas cualesquiera impuestos sobre plusvalías y/sobre operaciones) y la exposición de mercado derivada de la reponderación de dicha cartera afectará al Subfondo y, por extensión, a los Accionistas. Las reponderaciones no programadas del Índice de referencia también podrían exponer al Subfondo a un error de seguimiento, que es el riesgo de que su rentabilidad no siga de manera exacta a la del Índice de referencia. Por consiguiente, los errores y los reajustes especiales en el Índice de referencia que realice un proveedor de índices pueden aumentar los costes y el riesgo de exposición de mercado del Subfondo.

Riesgo de contraparte: La Sociedad estará expuesta al riesgo crediticio de las partes con las que contrata, y también puede soportar el riesgo de falta de liquidación. El riesgo crediticio es el riesgo de que la contraparte de un instrumento financiero incumpla las obligaciones o compromisos adquiridos con la Sociedad. Esto incluirá a las contrapartes de cualesquiera instrumentos derivados que contrate. La contratación de instrumentos derivados no garantizados deriva en una exposición directa de la contraparte. La Sociedad mitiga gran parte de su riesgo crediticio con las contrapartes de instrumentos derivados mediante la recepción de una garantía de valor al menos igual a la exposición de cada contraparte, no obstante, en la medida en que existan instrumentos derivados que no estén plenamente garantizados, el incumplimiento de la contraparte puede derivar en la reducción del valor del Subfondo. Se realiza una revisión formal de las contrapartes, y se supervisa y revisa a todas las contrapartes autorizadas de forma continua. La Sociedad mantiene una supervisión continua de la exposición de las contrapartes y del proceso de gestión de garantías.

Mercados secundarios

Se deberá modificar el Folleto mediante la eliminación de la información vigente en relación con reembolsos en Mercados secundarios en la sección denominada "Mercados secundarios", y se deberá sustituir con lo siguiente:

Reembolso en Mercados secundarios

Como ETF de OICVM, las acciones de un Subfondo adquiridas en el mercado secundario, por lo general, no se pueden volver a vender al Subfondo por parte de inversores que no son Participantes autorizados. Los inversores que no son Participantes autorizados deben comprar y vender acciones en un Mercado secundario mediante la asistencia de un intermediario (por ejemplo, un agente de valores) y es posible que se apliquen comisiones e impuestos adicionales por ello. Asimismo, debido a que el precio de mercado al que se negocian las Acciones en el mercado secundario puede ser distinto al Valor liquidativo por acción, es posible que los inversores deban un importe superior al el Valor liquidativo vigente cuando compren Acciones, y que perciban un importe inferior al Valor liquidativo vigente cuando las vendan.

Un Accionista (que no sea Participante autorizado) estará legitimado, con sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, para solicitar a la Gestora que recompre sus Acciones en relación con un Subfondo en circunstancias en las que la Gestora determine con arreglo a su decisión discrecional, que el Valor liquidativo por acción del Subfondo difiere de manera significativa del valor de una Acción del Subfondo negociada en el mercado secundario, por ejemplo, cuando no existen Participantes autorizados que quieran actuar o

deseen actuar en dicha capacidad, en relación con el Subfondo (“Acontecimiento que provoca una alteración del mercado secundario”).

Si, de acuerdo con la opinión de la Gestora, tiene lugar un Acontecimiento que provoca una alteración del mercado secundario, la Gestora emitirá una “Notificación de recompra para Participantes no autorizados” y anuncios en bolsas de valores en los que se dispongan los términos de aceptación, importe mínimo de reembolso y datos de contacto para la recompra de Acciones.

El acuerdo por parte de la Gestora para la recompra de Acciones está condicionado a que las Acciones se depositen de nuevo en la cuenta del agente de transferencias ante el Depositario central de valores (DCV) correspondiente. La solicitud de reembolso se aceptará únicamente tras la entrega de las Acciones.

Las Acciones recompradas a Accionistas que no son Participantes autorizados se reembolsarán en efectivo. El pago estará sujeto a que el Accionista haya procedido en primer lugar a cualquier identificación que se pueda requerir, así como a comprobaciones relativas a la lucha contra el blanqueo de capitales. La Gestora decidirá con total discrecionalidad acerca de la posibilidad de realizar reembolsos en especie.

Las órdenes de reembolso se procesarán en el Día de contratación en el que se reciban las Acciones de nuevo en la cuenta del agente de transferencias en la hora límite de aceptación, tras el descuento de cualesquiera Impuestos y comisiones y otros gastos administrativos, siempre que también se haya recibido la solicitud de recompra concluida.

La Gestora también podrá decidir con absoluta discrecionalidad que el Acontecimiento que provoca una alteración del mercado secundario tiene efectos a largo plazo y no se puede subsanar. En dicho supuesto, la Gestora podrá decidir el reembolso obligatorio de los Accionistas, y podrá consiguientemente proceder a la cancelación del Subfondo.

Los Accionistas que soliciten la recompra de sus acciones en supuestos de Acontecimientos que provoquen una alteración del mercado secundario podrán estar sujetos a imposición fiscal, según sea aplicable, incluidos impuestos sobre plusvalías u operaciones. Por ello, se recomienda que con anterioridad a la presentación de dicha solicitud, el Accionista obtenga asesoramiento fiscal profesional en relación con las consecuencias de la recompra en virtud de la legislación de la jurisdicción en la que pueda estar sujeto a imposición fiscal.

Las comisiones en relación con dichos reembolsos se disponen en la sección denominada "Descripción de los fondos". Esos costes no superarán la Comisión de reembolso máxima del 3% prevista en el Folleto.

En el Folleto publicado en la Fecha de entrada en vigor se ofrece información adicional.